



Resolución Jefatural

N.º 1436-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 27 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N.º 548-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N.º 3342-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N.º 1262-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento y el Informe N.º 2138-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N.º 35979 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

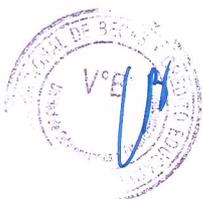
Que, mediante la Ley N.º 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29837, modificado por los Decretos Supremos N.º 008-2013-ED y N.º 001-2015-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N.º 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero";

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que *"el financiamiento para estudios de la beca pregrado internacional comprenderá, además de los costos indirectos establecidos para estudios a nivel nacional, los costos directos de inscripción,*



postulación, matrícula, pensión de estudios adelantada y completa, semestral o anual según el plan de estudios, materiales de estudio, laptop o equipo de similar naturaleza, uniforme y/o vestimenta del Programa, de la institución educativa que lo solicite, así como los artículos de seguridad industrial que correspondan, talleres o reuniones de capacitación previos a su traslado al extranjero (incluye transporte interprovincial, alimentación, alojamiento y manutención durante su permanencia en Lima), idioma extranjero cuando corresponda, nivelación académica, tutoría, seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación, si correspondiera, trabajo de investigación, titulación (asesoría de tesis o informe de graduación, gastos administrativos para la obtención del grado o título respectivo o su equivalente), y aquellos contenidos en los convenios o acuerdos internacionales o instrumentos de similar naturaleza en concordancia con la legislación extranjera o regulaciones internas de las IES, necesarios para su ejecución”;

Que, el literal d) del artículo 34 del Reglamento de la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que son derechos de los becarios, entre otros, el de “recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso”;

Que, el numeral 6.1.2 de la Norma Técnica denominada “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que “el otorgamiento de las subvenciones se efectúa de acuerdo a la presente Norma, a las Bases de los Concursos de otorgamiento de becas, convenios con Instituciones de Educación Superior (IES) o Agencias extranjeras, acuerdos bilaterales, tratados internacionales o instrumentos de similar naturaleza, así como a los instrumentos de aprobación de costos y calendarios académicos”;

Que, el numeral 7.3.5 de la Norma Técnica denominada “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero” señala que “los montos de subvención son aprobados anualmente mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, para el año fiscal correspondiente, previa solicitud y con opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, previa evaluación de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y la viabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto”;

Que, el numeral 7.3.12 de la Norma Técnica denominada “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero” señala que “En el caso del seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación, será adquirido por el propio becario, salvo que la IES lo incluya dentro de sus costos, sea de forma parcial o total, en cuyo caso el PRONABEC lo subvencionará adicionalmente con los demás costos directos a abonar a la IES, abonado directamente al becario, el monto no cubierto por la IES, cuando corresponda”;

Que, el numeral 7.4.2 de la Norma Técnica denominada “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero” indica “los conceptos subvencionables. Los pagos subvencionables de pago directo a la IES podrán ser los siguientes: (...) h) Gastos contemplados en los Convenios de Colaboración Interinstitucional o de similar naturaleza, en concordancia con la legislación extranjera o regulaciones internas de las IES necesarios para su ejecución; (...)”;

Que, en el numeral 6.2.7 del Convenio N.º 289-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC indica Financiar directamente a LOS BECARIOS peruanos que estudien



en LA ENTIDAD, las siguientes subvenciones: (...) f. Cubrir el seguro de salud, accidentes de vida y repatriación, a favor de cada becario, durante la vigencia de su beca de conformidad con lo establecido en la norma de subvenciones para estudios en el extranjero;

Que, en el numeral 6.2.7 del Convenio N.º 296-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC indica *Financiar directamente a LOS BECARIOS peruanos que estudien en LA ENTIDAD, las siguientes subvenciones: (...) f. Cubrir el seguro de salud, accidentes de vida y repatriación, a favor de cada becario, durante la vigencia de su beca de conformidad con lo establecido en la norma de subvenciones para estudios en el extranjero;*

Que, en el numeral 6.2.5 del Convenio N.º 050-2013-MINEDU, indica el Ministerio, a través del PRONABEC se compromete, según a: (...) *Solventar un seguro de salud con cobertura médico – hospitalario y repatriación durante toda la estadía del becario en España, así como un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de su actividad en el campus, para aquellos becarios vayan a integrarse en laboratorios o en prácticas que supongan riesgo;*

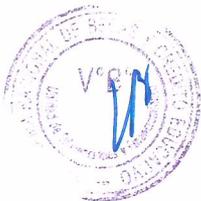
Que, mediante Resolución Jefatural N.º 003-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se asignan funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas: *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;*

Que, mediante el Informe N.º 548-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional solicitó la aprobación del monto de subvención por seguro médico con cobertura de salud, accidentes de vida y repatriación para el año fiscal 2019, a favor de 28 becarios de Beca 18 Pregrado Internacional – Convocatoria 2017, estudiando en la Universidad de San Pablo, Cardenal Herrera y Autónoma de Madrid;

Que, mediante Informe N.º 3342-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas concluye que el beneficio de costos académicos ha sido contemplado en las bases de la Beca 18 Pregrado Internacional – Convocatoria 2017;

Que, mediante Informe N.º 1262-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, la Unidad de Abastecimiento, indica que se ha determinado el monto de subvención del Seguro Médico con cobertura de Salud, Accidentes de Vida y Repatriación para el año fiscal 2019 a favor de veintiocho (28) becarios de Beca 18 Pregrado Internacional – Convocatoria 2017, sin el perjuicio de no contar con un marco normativo interno desarrollado, realizó la indagación de mercado considerando el monto máximo cotizado por parte de las agencias seguros, toda vez, que este será adquirido por el propio becario (generalmente en el país donde cursa estudios) y de existir un monto en exceso este deberá ser devuelto;

Que, según el numeral 3.4 del Informe N.º 1262-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, la Unidad de Abastecimiento, señala que de acuerdo a las cotizaciones ofrecidas por las empresas antes indicadas y los costos históricos de la entidad, dicha Unidad, propone un monto de subvención por el concepto de seguro médico con cobertura de salud, accidentes de vida y repatriación, el monto de \$ 600.00



(Seiscientos con 00/100 dólares americanos), por cada uno de los beneficiarios de la Beca 18 Pregrado Internacional – 2017, que cursan estudio en la ciudad de Madrid – España, en las Universidades de San Pablo, Cardenal Herrera y Autónoma de Madrid;

Que, mediante Informe N.º 2138-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, en atención de la solicitud y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, motivadas por lo expuesto y concluido por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, resulta procedente la continuación del trámite de aprobación del costo por concepto de Seguro con cobertura de salud, accidentes de vida y repatriación, por el monto de \$ 600.00 (Seiscientos con 00/100 dólares americanos), a favor de veintiocho (28) becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional – Convocatoria 2017 que cursan estudios en las Universidades de San Pablo, Cardenal Herrera y Autónoma de Madrid, conforme se detalla en el Anexo N.º 1 del presente informe y con base a la información remitida por la Unidad de Abastecimiento mediante su Informe N.º 1262-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N.º 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.º 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N.ºs 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N.º 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el costo por concepto de Seguro con cobertura de salud, accidentes de vida y repatriación, por el monto de \$ 600.00 (Seiscientos con 00/100 dólares americanos), a favor de veintiocho (28) becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional – Convocatoria 2017, que cursan estudios en las Universidades de San Pablo, Cardenal Herrera y Autónoma de Madrid, conforme se detalla en el Anexo N.º 1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Edith Graciela Villalobos Coral
LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO 1
COSTOS POR CONCEPTO DE SEGURO MÉDICO (COBERTURA DE
SALUD, ACCIDENTES DE VIDA Y REPATRIACIÓN)
BECA 18 PREGRADO INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 2017
AÑO FISCAL 2019

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CONCEPTO DE PAGO	MONTO EN DÓLARES AMERICANOS
UNIVERSIDAD DE SAN PABLO				
1	70814089	AGUIRRE MAMANI, ALDAIR CAFU	Seguro Médico	\$ 600 .00
2	70302775	AÑO GUERRERO, MARIA DEL PILAR	Seguro Médico	\$ 600 .00
3	71918706	BARROS RETUERTO, MELISA	Seguro Médico	\$ 600 .00
4	72388352	CASAS RAMIREZ, JHON DENILSON	Seguro Médico	\$ 600 .00
5	78995597	CASTRO ESPEJO, MÓNICA CLEOFE	Seguro Médico	\$ 600 .00
6	71248102	CCENTE RAMOS, YERALDIN JOSSY	Seguro Médico	\$ 600 .00
7	61185816	CERVANTES MANOSALVA, CESAR HUGO	Seguro Médico	\$ 600 .00
8	70079402	CHUCHON CISNEROS, RONALD ANDERSON	Seguro Médico	\$ 600 .00
9	73768905	CHUQUICALLATA HUMPIRE, JUDITH IRENE	Seguro Médico	\$ 600 .00
10	76090959	FLORES CHUYES, LIDIA ALEXANDRA	Seguro Médico	\$ 600 .00
11	75823884	FUSTAMANTE MORI, MANUEL ALEXANDER	Seguro Médico	\$ 600 .00
12	73677294	GUEVARA LIMA, TAIS GIANELLA	Seguro Médico	\$ 600 .00
13	72292509	LLIUYACC AYALA, THANIA	Seguro Médico	\$ 600 .00
14	77662160	MAUTINO BASILIO, ALI	Seguro Médico	\$ 600 .00
15	72469818	MUÑOZ VEGA, JOEL ALEXANDER	Seguro Médico	\$ 600 .00
16	70352868	PAREDES MARCOS, KENYO VLADIMIR	Seguro Médico	\$ 600 .00
17	74989573	PAREDES REATEGUI, JEAN PIERRE CHRISTOFER	Seguro Médico	\$ 600 .00
18	72768074	QUISPE ACOYRAQUE, ELIDA SOFIA	Seguro Médico	\$ 600 .00
19	71742715	ROJAS SALVATIERRA, MIGUEL ANGEL	Seguro Médico	\$ 600 .00
20	77533840	SIMON ORVEZO, LUZ MARLENY	Seguro Médico	\$ 600 .00
21	76564915	VIGILIO TIMOTEO, ARMINDA DENISS	Seguro Médico	\$ 600 .00
UNIVERSIDAD CARDENAL HERRERA				
22	74598073	BENITO QUISPE, ANABEL	Seguro Médico	\$ 600 .00
23	73822066	ENRIQUEZ PACAYA, VANESA ELIZABETH	Seguro Médico	\$ 600 .00
24	72278958	ESTRELLA HUAMALI, GABRIEL ROLY	Seguro Médico	\$ 600 .00
25	75189647	HERRADA NARVASTA, ALEJANDRA JUANA	Seguro Médico	\$ 600 .00
26	71927842	JARAMILLO MIRANDA, MARIA TERESA	Seguro Médico	\$ 600 .00
27	73740624	SOTACURO SOTO, GIOVANA	Seguro Médico	\$ 600 .00
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID				
28	74389857	MANOTTUPA QUISPE, BRENDA LIZ	Seguro Médico	\$ 600 .00

